



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 411/21-2022/JL-I.

Empresa E.S.P.P. Especialistas en Seguridad y Protección Patrimonial. (demandado)
Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)

En el expediente número 411/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Rubi Monserrat Herrera Pamplona en contra de Placido Nuñez Cespo y Empresa E.S.P.P. Especialistas en Seguridad y Protección Patrimonial; con fecha 22 de enero de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

".... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente, y; 2) con la circular número 103/CJCAM/SEJEC/24-2025, de fecha 14 de enero de 2025, signada por el licenciado Milton Javier García Illescas, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual informa la modificación del calendario oficial del Poder Judicial del Estado para el año 2025; En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Regularización del procedimiento.

En razón de que, derivado de la circular número 103/CJCAM/SEJEC/24-2025, de fecha 14 de enero de 2025, signada por el Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual informa la modificación del calendario oficial del Poder Judicial del Estado para el año 2025, del cual se observa que la fecha señalada para la celebración de la Audiencia Preliminar dentro del presente procedimiento es día inhábil, con fundamento en lo estipulado en el numeral 686 párrafo segundo y 719 de la Ley de Federal del Trabajo, esta autoridad ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación del mismo.

SEGUNDO: Se fija fecha y hora para Audiencia Preliminar.

En atención al punto que antecede, se fija el día jueves 06 de marzo de 2025, a las 13:00 horas, para la celebración de la Audiencia Preliminar, la cual se verificará de manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

SEGUNDO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

- Rubi Monserrat Herrera Pamplona (parte actora) - Placido Nuñez Crespo (parte demandada) - INFONAVIT (tercero interesado)	Buzón electrónico
- E.S.P.P. Especialistas en Seguridad y Protección Patrimonial (parte demandada) - IMSS (tercero interesado)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de enero del 2025.

Licda. *Didia Esther Alvarado Tepetzi*



¹ Registro digital: 205635. Instancia: Pleno. Octava Época. Materia(s): Común. Tesis: P/J. 32/92. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18. Tipo: Jurisprudencia

TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.